

en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar/Educación Infantil y Educación Especial para el curso 1992/1993.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

En suplemento aparte se publica el anexo que se cita

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9969 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de tres homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de tres homologaciones, todas ellas de fecha 9 de marzo de 1992, de los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHE-1223.-Entibación para capas verticales. Tipo: Bst-H2, fabricada por «Westfalia Becorrit-Hunosas», y solicitada por «Mackina Westfalia, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BHP-1224.-Relé de seguridad intrínseca. Tipo: C-32 RA, fabricado por «ABB Nortem, Sociedad Anónima», y solicitado por «M.S.A. España, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGH-1225.-Topo. Tipo: 107-149, fabricado por «Robbins/Promining», y solicitado por «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres; para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general de Minas y de la Construcción, Enrique García Álvarez.

9970 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 230/1989, promovido por «Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien» (Henkel KGaA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 230/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien» (Henkel KGaA), contra Resoluciones del Registro de 20 de noviembre de 1987 y de 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de «Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien» (Henkel KGaA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987, confirmada en reposición por silencio administrativo, primero y expresamente en 26 de diciembre de 1988, por las que se denegó el acceso al Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.123.090 «Edafat». Por incompatibilidad con la registrada con el número 806.922 «Edamat», Resoluciones que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9971 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 18 de abril de 1988, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, concediendo la marca «Noroxin», debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9972 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359-B/1989, promovido por «Sega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 359-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de agosto de 1987 y 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, sustituido posteriormente por don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Sega, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de agosto de 1987 y 13 de febrero de 1989, por las que se denegó la marca número 1.108.001, «Lucky 7 Bingo», clase 28, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca solicitada para los productos que reivindica en la clase 28, otorgándole la correspondiente inscripción y protección registral, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dichas declaraciones. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.